

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que se concedió para que los señores Alcaldes y Secretarios remitieran á esta Corporación el estado referente á los carros, coches y vehículos de todas clases que existan en cada uno de los pueblos de sus respectivos Municipios, sea cualquiera el uso á que se destinan, sin que hasta la fecha lo hayan verificado, los que figuran en la relación adjunta, lo cual implica una morosidad en el desempeño de sus deberes, originando con ello un gran retraso en el cumplimiento de este servicio; y con el fin de evitar las responsabilidades consiguientes, por última vez les prevengo que si en el improrrogable plazo de quince días no me remiten cubierto el estado de referencia, les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan consumados, sin perjuicio de adoptar después otros medios coercitivos de que dispongo.

León 27 de Junio de 1907.

El Gobernador-Presidente,
José Varela

Relación que se cita

Luyego, Villagatón, Aliza de los Molinos, La Antigua, Castroalbán, Cabreros del Río, Leguna Balga, Pobladora de Paisyo García, Quintana

na del Marco, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polentosa, San Esteban de Nogueles, Santa María de la Isla, Villamontán, León, Chozas de Abajo, Garrafe, Uradesas, Santovenia de la Valdociña, Barrios, Valverde del Camino, Vega de Lantsover, Villadegozos, Villeguibre, Villasariego, Riello, Valdesamario, Vegerisco, Cabuñas-Raras, Castrillo de Cabrera, Priaransa del Bierzo, Cistiarran, Crémones, Salameu, Calzada, Jara, Valdepolo, Villecillo, Algadefe, Ardón, Cumanes de la Vega, Villabráz, Candia y Fabero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Sección 3.ª—Negociado 2.º

Insuflido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de los recursos de queja y de súplica interpuestos por varios Concejales del Ayuntamiento de Cocabelos, contra las resoluciones de V. S., anulando un expediente de expropiación de terrenos inculcado por dicho Ayuntamiento para el campo de la feria, y negándose á tramitar el recurso interpuesto contra esta providencia, sirves V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1907.—El Director general, **A. Martín**.
Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Carros

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre esta Oficina de León y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Oficina, se advierte al público que se admiten proposiciones que se presenten en dicha Administración hasta el día 22 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lu-

gar en la repetida Administración principal el día 29 de mencionado Julio, y á las once.

León 22 de Junio de 1907.—El Administrador principal, **P. Avilés**.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la Administración principal de León á la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, separado, por la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de pesetas

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la Oficina de La Bañeza á su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 509 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta principal de León y en la Oficina de La Bañeza, se advierte al público que se admiten proposiciones que se presenten en dichas Administraciones hasta el día 22 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida principal de León el día 29 de mencionado Julio, y á las once.

León 23 de Junio de 1907.—El Administrador principal, **P. Avilés**.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la Administración de La Bañeza á su Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real

orden de 7 de Mayo del año actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficio, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el día 8 del próximo mes de Septiembre.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril último y publicados en el núm. 94 del *Diario Oficial* de esta Ministerio y en la *Gaceta de Madrid* núm. 122, correspondiente al día 2 de Mayo próximo pasado.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, en el cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid el día 9 de Septiembre próximo venidero, y ante el Tribunal calificador que oportunamente será nombrado de Real orden.

Madrid 15 de Junio de 1907.—El Jefe de la Sección, **Justo Martínez**.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con el art. 36 del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura de la provincia de León, á **D. Juan Alvarado y Alvé**.

Dado en San Ildefonso á 23 de Junio de 1907.—**ALFONSO**—El Ministro de Fomento, **Augusto González Besada**.

(Gaceta del día 26 de Junio)

**ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

10 por 100 de aprovechamientos forestales

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos vicinales durante el año forestal de 1905 á 1906.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Ptas. Cts.
Partido de Murias de Paredes		
Cabrillanes	Meroy y Somiedo	72 »
Idem	Meroy y El Puerto	35 50
Idem	Vega de los Viejos y Meroy	30 50
Murias de Paredes	Los Bayos	34 50
San Emiliano	Troboano	40 »
Partido de Ponferrada		
Lago de Carucedo	Urril	16 80
Idem	Las Mótulas	42 70
Idem	Lago de Carucedo	89 20
Idem	Villarrando	10 10
Idem	Carucedo	77 »
Páramo del Sil	Susabe y Valdeprado	58 »
Fuente de Domingo F. rez	Yares	44 »
Idem	Castroquimane	33 50
San Esteban de Valdueza	San Pedro de Montes	57 80
Idem	Pobladora de la Sierra	36 »
Partido de Riaño		
Burón	Burón, Lario, Polvoroso y Retuerto	77 30
Idem	Burón	29 40
Idem	Lario y Polvoroso	41 20
Idem	Retuerto, Burón y Vegacervera	113 50
Posada de Valdeón	Cala	45 70
Partido de La Vecilla		
Cármenes	Gencera	31 »
Rodrazo	Vidazgos	94 40
Idem	Ventosilla	24 10
Idem	Arbos y Vegalambra	40 »
Valdeazueres	Talbia de Abajo	44 80
La Vecilla	Otero, Rameado, La Vecilla, etc.	284 10
Partido de Villafranca		
Arganza	San Miguel	8 70
Biboa	Paraiso	39 50
Idem	Castañoso	17 70
Idem	Fuente de Oliva	50 30
Idem	Roy de Barros	40 30
Idem	Castiberos	49 50
Idem	Villarmarín	12 50
Idem	Biboa	52 »
Idem	Villafada y Quietela	88 50
Idem	Villafueva	4 »
Idem	Chan de Villar	54 »
Idem	Castejera	40 50
Idem	Villanueva	19 50
Idem	Valverde y Roidelomas	61 20
Idem	Villanueva	31 50
Idem	Vegas de Seo	40 50
Idem	Quietela	35 90
Idem	Las Barrosas	24 30
Idem	Buzaspor	58 80
Idem	Corporales	23 80
Idem	Alvaredo y Las Cruces	42 10
Idem	Campo de Liebes	28 60
Idem	Barjas	53 10
Idem	Villar	28 50
Idem	Corrales y Serviz	21 »
Idem	Moltes y Herminio	64 80
Idem	Suertes	54 30
Idem	Villarbó	43 50
Idem	Villasmol	35 »
Idem	Balcota	53 50
Idem	Lumeras	49 50
Idem	Espinareda	44 90
Idem	Candín	59 50
Idem	Surol	38 50
Idem	Cadafresnes	18 »
Idem	Viariz	25 40
Idem	Lusio	28 50
Idem	Villarrubio	60 10
Idem	Oencia	81 »
Idem	Arzudo	24 50

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Ptas. Cts.
Paradiseira	Paradiseira	98 90
Idem	Poncarizas	88 90
Idem	Cela	41 60
Idem	Paradisi	10 50
Sobrado	Portela de Aguilar	51 50
Idem	Aguilar	13 80
Idem	Sobrado	26 50
Idem	Carriela	42 50
Idem	Requijo	36 50
Idem	Friera	43 50
Trabadelo	Paradela	54 »
Idem	Paraja	28 »
Idem	Sotelo	62 50
Idem	San Fiz de Seo	39 90
Idem	Morbi	26 »
Idem	Trabadelo	91 60
Vega de Valcarlos	Lidoma	18 40
Idem	Mosón	19 80
Idem	Castro y Laballós	37 »
Idem	Rinastuda y La Braña	48 90
Idem	Faba y Legana	29 50
Idem	San Julian	23 »
Idem	Sotegoyoso	78 »
Idem	Villaciudo	46 50
Idem	Herrerías y Hospital	17 80
Idem	Vega de Valcarlos	35 »
Villafraanca	Valtulle de Arriba	39 »

Lo que se hace público, requiriendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, para que en el término de diez días dipongan el pago en la Tesorería de Hacienda de la cantidad que á cada pueblo se le señala; con apercibimiento de que transcurrido dicho término, sin más aviso se procederá por la vía de apremio á hacer efectiva la cantidad que resulta en descubierto.

León 20 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montano y Doza.

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución industrial repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Villafraanca, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado lo siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por industria, urbanas e industriales que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el B. Letrin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se usará el apremio de *segundo grado*

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á hacer el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 21 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el B. Letrin Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Oñabibes, Corullón, Camporaya, Odón, Biboa, Vega de Valcarlos, Villafraanca, Villafraanca, Barjas y Fabero, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado lo siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por industria e industrial que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el B. Letrin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se usará el apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á hacer el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su re-

cibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el primer día de la fiesta que quedará fijado en esta Tesorería.

Añ 1.º mundo, firmo y sello en León á 21 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las obligaciones de deudares de la contribución ordinaria repartida en el segundo trimestre del corriente año y Arrendatarios del partido de Asturias de Pordes formados por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana é industrial que expresa la precitada relación en los períodos de cobranza voluntaria, se hacen en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los débitos incurridos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á iniciar el procedimiento de apremio, entréguese la relación de los encargados de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivada en esta Tesorería.

Añ 1.º mundo, firmo y sello en León á 21 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS Año de 1907

COMISIÓN PERMANENTE DE ENSEÑANZA

Compendio sobre Geografía industrial y comercial de España, Portugal y las Repúblicas de la América latina

Condiciones del concurso

I. El compendio que aquí se pide habrá de ser inédito, escrito en castellano y de una extensión adecuada para que después de impreso forme

un libro en 4.º mayor de 250 páginas por lo menos. Contendrá:

1.º Una ligera descripción de España, Portugal y las Repúblicas de América latina, en situación, límites, poblaciones, extensión y clima; enumeración de sus mares, montes y ríos principales, y descripción de sus ciudades, centros de producción de materias y de sus puertos más importantes.

2.º Indicación de la religión ó religiones predominantes en cada Estado, su constitución política y división administrativa, con indicación de las Universidades y Escuelas de Comercio, de Artes é Industrias que en cada una existan.

3.º Ferrocarriles, carreteras y canales existentes en cada uno de los Estados que ha de abarcar el compendio; comunicación postal y telegráfica y líneas regulares de vapores que pongan en comunicación unos Estados con otros; noticia detallada de los principales productos agrícolas, minerales, manufacturados y fabriles de cada uno de los Estados, y datos concretos y tan extensos como sea posible de las importaciones del último quinquenio.

4.º Sistemas monetarios y de pesos y medidas y sus equivalencias, etc., etc., con el sistema métrico decimal y con el monetario de España.

5.º Indicciones de los principios Bancos y Sociedades de crédito de cada país; representación diplomática y puntos de visados de los consules.

II. Deberán acompañar al compendio un mapa general que comprenda todos los países á que el mismo se refiere, con indicación de las líneas regulares de vapores, y el número de líneas particulares que sean necesarias para la inteligencia del texto.

III. El premio consistirá en un diploma honorífico, mil pesetas, la impresión de 1.500 ejemplares del compendio y el reconocimiento de la propiedad literaria á favor de su autor; de los 1.500 ejemplares de la indicada impresión, serán 500 para el autor, reservándose la Unión Ibero-Americana los mil restantes.

IV. El compendio deberá remitirse á la Secretaría de la Unión Ibero-Americana (Madrid, calle de Alcalá, 65) antes del 31 de Diciembre del corriente año, acompañado de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre y residencia del autor y en cuya cubierta se lea un lema igual al que encabeza el compendio.

V. Los trabajos no premiados se devolverán á sus autores.

VI. El Presidente de la Unión Ibero-Americana nombrará el jurado calificador, el cual emitirá su fallo antes del 31 de Marzo siguiente.

VII. El premio se entregará en sesión solemne convocada al efecto.

VIII. La Unión Ibero-Americana solicitará del Gobierno la adopción del compendio premiado para las Escuelas de Comercio.

Madrid 7 de Abril de 1907.—El Presidente de la Comisión de Enseñanza, Luis Pelomo Ruiz.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pardo y Valber.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Goraliza del Pino

Los cuantos municipales de 1904, 1905 y 1906, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Goraliza del Pino 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía constitucional de Noceda

Por término de quince días se hallan de manifiesto en esta Secretaría los cuantos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1904, 1905, 1906 y 1906, á los efectos prevenidos en el último apartado del art. 181 de la ley orgánica municipal.

Noceda 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Vega.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Serán de manifiesto en el vecino de Villafraja, Julia Fernández, en la noche del 19 del actual, y del sitio Campo Lomoso, término de dicho pueblo, la desaparición un caballo de su propiedad de la edad siguiente: Edad seis años, elevada seis cuartas, herrado de los cuatro extremidades con hierro de K. A. en las ancas y una saba particular, que consiste en una mancha grande de pelo cardón en el vacío derecho, diferente del que tiene dicho caballo, que es blanco; el cual se crea haya sido robado.

Por lo que se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca y caso de ser habido se dé conocimiento á esta Alcaldía.

San Emiliano 22 de Junio de 1907.—Manuel García Latorreza.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Habiéndose descompeñada anteriormente la plaza de Médico titular de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se acordó anunciar la vacante, para la asistencia facultativa de los pobres clasificados de beneficencia, siendo el número de estos, unos 16, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que aparece esta anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, cuya plaza tiene la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo además el agraciado contratar con las familias pobres, pagando cada vecino una franga de centeno, y el número de éstos asciende á unos 300 próximamente.

Es condición precisa que el agraciado fije su residencia en Cebrones del Rio.

Cebrones del Rio 12 de Junio de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Martínez.

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ulpiano Iglesias, vecino y comerciante que fué de Cisterna, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa seguida contra el mismo y otros, por robo; apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio á que hubiera lugar y se le declarara rebelde.

Al propio tiempo, ruego y acurro á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición, en el caso de ser habido el indicado sujeto.

Dado en Lapa á 17 de Junio de 1907.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domech.

Don Leoncio Laredo Blanco, Juez de Instrucción accidental del partido de Polferrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por estufa á la Compañía del ferrocarril del Norte, Faustino Sautiagu Pamarega y Félix Gallego de Andrés, de 20 años de edad, domiciliados en Madrid, Cebestros, núm 4 y Sombrerera, 4, respectivamente, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria.

A su vez, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan ordenar la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento á los procesados que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Dado en Ponferrada á 18 de Junio de 1907.—Leoncio Laredo.—El Escribano, Francisco A Ruano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Luis de la Lombana y Requejo, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este Cuerpo, Simón Campo Oario, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último. Por la presente requisitoria llamo,

rito y emplazo al recluta Simón Campo Osorio, hijo de Anastasio y de María Cruz, natural de Abano, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, partido judicial de Astorga, provincia de León, nació en 28 de Septiembre de 1835, de oficio jornalero, estado soltero, estatura de 1'570 metros, filiado como quinto para el reemplazo de 1895, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le re-

sultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 12 de Junio de 1907.—Luis de la Lombana.

Don José Zabala Valdés, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Jefe instructor del expediente que se

sigue al recluta de este Cuerpo, Vicente Diñeiro Corredera, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden-circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Diñeiro Corredera, hijo de Camilo y de Marta, natural de Orniña, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Corullón, Concejo de ídem, partido judicial de Villefranca, provincia de León, nació en 22 de Diciembre de 1885, de oficio jornalero, edad de 22 años, estado soltero, estatura de 1'605 metros, del reemplazo de 1905, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días,

á contar del en que se publique esta requisitoria en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Vitoria á 13 de Junio de 1907.—José Zabala.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1907

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	3
2 Tifo exantemático (2).....	3
3 Fiebres intermitentes y caguexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y orop (9).....	2
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	7
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	7
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	1
16 Sífilis (30).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	2
18 Meningitis simple (61).....	6
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	4
21 Bronquitis aguda (90).....	1
22 Bronquitis crónica (81).....	2
23 Pneumonia (93).....	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	1
26 Diarrea y enteritis (por años y más) (106).....	7
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	7
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	2
29 Cirrosis del hígado (112).....	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137).....	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
36 Debilidad senil (154).....	3
37 Suicidios (155 á 163).....	1
38 Muertes violentas (164 á 170).....	7
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 83, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	7
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	1
Total	54

León 12 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1907

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.438								
NÚMERO DE HECHOS.									
Absoluto.....	<table border="1"> <tr><td>Nacimientos (1).....</td><td>57</td></tr> <tr><td>Defunciones (2).....</td><td>54</td></tr> <tr><td>Matrimonios.....</td><td>12</td></tr> </table>	Nacimientos (1).....	57	Defunciones (2).....	54	Matrimonios.....	12		
Nacimientos (1).....	57								
Defunciones (2).....	54								
Matrimonios.....	12								
Por 1.000 habitantes.....	<table border="1"> <tr><td>Natalidad (3).....</td><td>3'47</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4).....</td><td>3'29</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'73</td></tr> </table>	Natalidad (3).....	3'47	Mortalidad (4).....	3'29	Nupcialidad.....	0'73		
Natalidad (3).....	3'47								
Mortalidad (4).....	3'29								
Nupcialidad.....	0'73								
NÚMERO DE VIVOS.									
Vivos.....	<table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>26</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>31</td></tr> </table>	Varones.....	26	Hembras.....	31				
Varones.....	26								
Hembras.....	31								
NÚMERO DE NACIDOS.									
Vivos.....	<table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>45</td></tr> <tr><td>Illegítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>10</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>57</td></tr> </table>	Legítimos.....	45	Illegítimos.....	2	Expositos.....	10	Total	57
Legítimos.....	45								
Illegítimos.....	2								
Expositos.....	10								
Total	57								
Muertos.....	<table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Illegítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>2</td></tr> </table>	Legítimos.....	2	Illegítimos.....	2	Expositos.....	2	Total	2
Legítimos.....	2								
Illegítimos.....	2								
Expositos.....	2								
Total	2								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....									
Varones.....	25								
Hembras.....	29								
Menores de 5 años.....	18								
De 5 y más años.....	36								
En Hospitales y casas de salud.....	16								
En otros Establecimientos benéficos.....	4								
Total	20								

León 12 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.